

AÑO CIX - N° 28.566
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 13 de JULIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 12
Acordadas Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13
Citaciones - Interior Pág: N° 14

Edictos Municipales Pág: N° 19

Sección General

Convocatorias Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 20



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 808

Corrientes, 7 de abril de 2022

Visto:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 652 de fecha 19 de abril de 2002; N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004; la Ley N° 27.467 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 196 de fecha 04 de febrero de 2022; y

Considerando:

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) con la finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto del PEN N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, creó el Régimen de la Compensación Complementaria Provincial (CCP), como refuerzo de las compensaciones tarifarias otorgadas en el marco del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las empresas no incluidas en la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que el artículo 125 de la Ley N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester.

Que a los efectos de la percepción de las acreencias del Fondo de Compensación al Transporte Público urbano y suburbano del interior del país, las jurisdicciones provinciales se comprometen a asumir un esquema de pagos representativo de, como mínimo, un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto, el artículo 5° de la Resolución N° 29/2021 de Ministerio de Transporte de la Nación establece que "Las jurisdicciones provinciales beneficiarias del "Fondo Compensador" deberán continuar transfiriendo a cada una de las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el Estado Nacional, procurando la sustentabilidad del Sistema de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Municipales o Provinciales"; y el artículo 8°, punto c de la misma norma establece que a los fines de acceder y mantener el derecho a la percepción de las compensaciones conforme al procedimiento de distribución establecido en la presente resolución, las jurisdicciones provinciales deberán transferir durante cada período mensual a cada una de las empresas de su jurisdicción o a sus Municipios que así se lo hubieran requerido por medio fehaciente, conforme el artículo 4° de la presente resolución, como mínimo, un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el Estado Nacional.

En virtud de ésta normativa el Poder Ejecutivo Provincial por el Decreto N° 196 de fecha 04 de febrero de 2022 constituyó en el Ministerio de Hacienda y Finanzas un Fondo Especial, por la suma de Pesos Novecientos Veinte Millones (\$ 920.000.000,00) destinado al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajero Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto Nº 196 de fecha 4 de febrero de 2022, con retroactividad al mes de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar mensualmente los subsidios, de conformidad con el listado de beneficiario y montos; el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir mensualmente los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corrientes Nº 131422/007-Fondos Especiales-Banco de Corrientes S.A.-debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y montos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1579

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 310-08819-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 465.629,06), en concepto de remanente de recursos de ejercicios anteriores, recibidos a través de transferencias del Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa Diversas Patologías.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 13/2022 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos Nº 112/2022 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al en Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1580

Corrientes, 2 de junio de 2022

Visto:

La Resolución Nº 2.188 de fecha 30 de mayo de 2022 dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 2.188 de fecha 30 de mayo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.188 de fecha 30 de mayo de 2022, dictada por el Ministro

Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1581

Corrientes, 2 de junio de 2022

Visto:

La Resolución Nº 2.187 de fecha 30 de mayo de 2022 dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 2.187 de fecha 30 de mayo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.187 de fecha 30 de mayo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1582

Corrientes, 2 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-09-03-1.108/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA GENERAL. E/CONTRATACIÓN SERVICIO UP LINK SATELITAL";Y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Director de Información Pública de la Gobernación se dirigió por nota al señor Subsecretario de la Gobernación, en virtud de las instrucciones recibidas se solicita se arbitren los medios necesarios para que se autorice el reconocimiento, aprobación y pago de la contratación efectuada mediante vía de excepción, con la firma

TELEDIGITAL CORRIENTES S.A., Corrientes, por la suma total de \$ 15.900.000,00, con motivo de la "31º Fiesta Nacional del Chamamé, 17º del Mercosur y 1º celebración mundial como 2º Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad", llevado a cabo en el Anfiteatro "Mario del Tránsito Cocomarola" de la Ciudad de Corrientes enero los días 14 al 23 de enero de 2022.

Que a fojas 1 obra nota de solicitud del Director de Información Pública de la Gobernación, Corrientes.

Que a fojas 2 y 5 se adjunta la correspondiente Orden de Provisión y Acta de Recepción, debidamente conformada por autoridad competente.

Que a fojas 3/4 obra la pertinente Factura "B" Nº 00002-00000285/22 de la firma TELEDIGITAL CORRIENTES S.A., por la suma total de Pesos Quince Millones Novecientos Mil (\$ 15.900.000,00.)

Que a fojas 6/11 obran antecedentes de eventos realizados por la empresa prestadora del servicio, fotografías a color de dichos eventos, y grabaciones del mismo, como así también fotografías en soporte CD, de la Feria del Libro, Fiesta Nacional del Chamamé y otros eventos realizados por la mencionada empresa prestadora del servicio.

Que a fojas 12/19 se adjuntan copias certificadas de Primer Testimonio-Escritura de Constitución número 97-A de la empresa Teledigital Corrientes S.A, Acta de Asamblea y foja de Certificación de copias.

Que a fojas 20/23 se agregan Constancia de Inscripción AFIP y de la Dirección General de Rentas Corrientes, Certificado Fiscal p/Contratar (Dirección General de Rentas Corrientes), de la firma Teledigital Corrientes S.A..

Que a fojas 25 obra nota del Ministro Secretario General, donde informe que "... la contratación efectuada se realizó atento a la circunstancias del evento, para el cual resultó prioritario y urgente contar con un servicio acorde teniendo en cuenta que el Chamamé es una fiesta cultural con estilos y danzas propios de Corrientes y del Nordeste Argentino, considerado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO... entendiendo este Ministerio que siendo un evento de altísimo valor para la cultura correntina, donde la prestación del servicio no podía ser ejecutado por organismos de la Administración Pública Provincial debió confirmarse a una empresa especializada, tal como lo avala el currículum que se adjunta, además, que la reconocida capacidad hizo innecesario el concurso previo de precios".

Que a fojas 28 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto, confeccionado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, correspondiente al año en curso.

Que a fojas 29/vta. se agrega informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 30/vta. la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, se expidió en Dictamen Nº 1085 de fecha 13 de abril de 2022.

Que a fojas 32 obra Informe Nº 222 de fecha 22 de abril de 2022 de la Contaduría General de la Provincia quien manifiesta: "...tal lo establece el inciso 3) del art. 109 de

la Ley Nº 5.571 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser entre otras: i) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas i técnicas que deben confiarse a empresas, personas o artistas especializados""El art. 90 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/04 que reglamenta el Régimen de Contrataciones del Estado establece: "En la justificación de la causal de excepción que se utilice para la contratación directa de empresas, personas o artista especializados establecido en el inc. i) del art, 109 de la Ley Nº 5.571, deberá demostrarse: a) Que la reconocida capacidad, hacen innecesario el concurso. La repartición interesada, certificará bajo su exclusiva responsabilidad, las condiciones requeridas. b) Que las funciones o trabajos encomendar no pueden ser ejecutados por los organismos de la Administración Pública Provincial, o que estos declaren expresamente las necesidades de realizar las tareas con sus propios medios; circunstancia que será ponderada por la autoridad de decisión". El art 86 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/04, en su primer parte establece: "Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto excepto que medien probadas razones que justifiquen su reconocimiento posterior. Se han cumplido los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo-si así lo estima conviene-encuadrar el presente caso como contratación directa, previo concurso de precio...".

Que a fojas 33 el señor Ministro Secretario General eleva nota a Fiscalía de Estado para que se sirva emitir dictamen jurídico como medida previa a la prosecución del trámite.

Que a fojas 34 y vta. interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 394 de fecha 12 de mayo de 2022, quien observa ciertos recaudos a cumplir previos al dictado del correspondiente decreto.

Que a fojas 35 interviene el señor Ministro Secretario General, quien estima que de no existir impedimentos, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo, si lo cree oportuno y conveniente, y en usos de sus facultades Constitucionales se está en condiciones del dictado del correspondiente acto administrativo.

Que el caso de autos se encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, inciso 3, punto i) de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 90 puntos a) y b) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción, de la firma "TELEDIGITAL CORRINTES S.A.", CUIT Nº 30-71119136-0, con domicilio en calle Islas Malvinas Nº 1667 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 15.900.000,00), con motivo de la "31º Fiesta Nacional del Chamamé, 17º del Mercosur y 1º celebración mundial

como 2 Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad", llevado a cabo en el Anfiteatro "Mario del Tránsito Cocomarola" de la Ciudad de Corrientes enero los días 14 al 23 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º: RECONÓCESE el gasto y favor de la firma: "TELEGIGITAL CORRIENTES S.A.", CUIT Nº 30-71119136-0, con domicilio en calle Islas Malvinas Nº 1667 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 15.900.000,00), con motivo de la "31º Fiesta Nacional del Chamamé, 17º del Mercosur y 1º celebración mundial como "Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad", llevado a cabo en el Anfiteatro "Mario del Tránsito Cocomarola" de la Ciudad de Corrientes enero los días 14 al 23 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3º: ENCUADRÁSE el presente caso en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109 inciso 3, punto i) de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 90 puntos a) y b) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria por el artículo 2º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULOS 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1588

Corrientes, 3 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 180-00435-2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

Considerando:

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de las tareas de mantenimiento, reparaciones, refacciones, adquisición y colocación de materiales con destino a las obras correspondientes al Programa Parques y Áreas Industriales.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 119/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Herminda María Gabur

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1590

Corrientes, 3 de junio de 2022

Visto:

El Expediente Nº 321-01510/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-S/INDEPENDIZACIÓN DEL ANEXO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CUE: 1801120-01-CAPITAL, y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la independización del Anexo del Centro de Formación Profesional del Colegio Secundario de la localidad de Loreto departamento de San Miguel (Corrientes), que funciona edificio del Salón de Usos Múltiples, cedido en carácter de Comodato por la Municipalidad de Loreto, departamento de San Miguel (Corrientes).

Que a fojas 01/02, la Supervisora Técnica de Nivel Secundario tramita la independización del Anexo del Centro de Formación Profesional de Loreto.

Que a fojas 03, se agrega reporte de Estructura de Plazas.

Que a fojas 13, la Responsable a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, informa sobre la existencia de vacante en los cargos requeridos para el funcionamiento de la Nueva Unidad Educativa de Nivel Secundario.

Que a fojas 15/16 se agrega anteproyecto de resolución.

Que a fojas 18, intervino la Directora de Nivel Secundario. Que a fojas 24, el Responsable de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, informa sobre la existencia de vacante a impactar en el Balance de Cargos y/o Horas del año 2022 en la Unidad 2303: un (1) cargo de Rector o Director de 3ra. Categoría, categoría 05, clase 112, un cargo de Preceptor, categoría 05, clase 152 y un (1) cargo de Auxiliar de Dirección, categoría 05, clase 135

Que resulta de aplicación al caso las provisiones establecidas en el artículo 10 inciso b de la Ley Nº 6.233 y el artículo 8º inciso a punto 1, inciso b punto 3 y concordantes de la Ley Nº 3.723 -Estatuto del Docente- y Decretos Reglamentarios.

Que la Asesoría Legal Jurisdiccional tomó intervención a través del Dictamen Nº 2.830 de fecha 18 de mayo de 2021, ratificado por Providencia Nº 555 de fecha 18 de abril de 2022 y del Dictamen Nº 2.701 de fecha 26 de mayo de 2022, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 y 207 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: CRÉASE una Nueva Unidad Educativa de Nivel Secundario de 3ra. Categoría, la que funcionará en el Edificio del Salón de Usos Múltiples, cedido en carácter de Comodato por la Municipalidad de Loreto, departamento de San Miguel (Corrientes), a partir del Ciclo Lectivo 2021, a los efectos de cubrir la demanda matricular existente, atento a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el cierre del Anexo Centro de Formación Profesional, que depende del Colegio Secundario de Loreto departamento de San Miguel (Corrientes) CUE: 1801120-01.

ARTÍCULO 3º: DÉSE de Baja las horas cátedras del Coordinador del Anexo Centro de Formación Profesional, que depende del Colegio Secundario de la localidad de Loreto departamento de San Miguel (Corrientes) CUE: 1801120-01.

ARTÍCULO 4º: DESAFÉCTASE las horas cátedras y cargos del Anexo Centro de Formación Profesional, que depende del Colegio Secundario de la localidad de Loreto departamento de San Miguel (Corrientes) CUE: 1801120-01.

ARTÍCULO 5º: REASÍGNASE la totalidad de las horas cátedras asignadas oportunamente al Anexo Centro de Formación Profesional, que depende del Colegio Secundario de la localidad de Loreto departamento de San Miguel (Corrientes) CUE: 1801120-01, las que pasaran a formar parte de la Planta Orgánica Funcional-POF- la Nueva Unidad Educativa creada por el artículo primero de la presente norma.

ARTÍCULO 6º: ASÍGNANSE un (1) cargo de Rector de 3ra. Categoría, categoría 05, clase 112, un cargo de Preceptor, categoría 05, clase 152 y un (1) cargo de Auxiliar de Dirección, categoría 05, clase 135, a la Nueva Unidad Educativa creada por el artículo primero del presente Decreto.

<p>ARTÍCULO 7º: ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Nivel Secundario dependiente del Ministerio de Educación, adoptar los recaudos y las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.</p> <p>ARTÍCULO 8º: El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1591 Corrientes, 6 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 310-08787-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar obras de construcción y/o refacción en diferentes hospitales de la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 130/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1593 Corrientes, 6 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-27-04-3.327/2022, caratulado: "A/C DTOR. DE DCCIÓN. DE AERONÁUTICA E/ COTIZACIONES DE VARIAS FIRMAS-REPARACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA CITATION XLS-560KL-6166-MATRÍCULA LV-IQU- PROPIEDAD DE LA PCIA.",y</p> <p>Considerando: Que por las presentes la Dirección Provincial de Aeronáutica, eleva Cotización Nº 4325, en concepto de Novedades de Repuestos (LH FLAP ACUATOR ASSEMBLY) para completar la Inspección Anual 2022, tramitada por expediente Nº 000-007/2022 de la aeronave CESSNA CITATION XLS+560XL-6166, Matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, de la firma "AERO CENTRO SA" de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTAY UNO (U\$D 16.241,00). Que a fojas 1, el Subdirector-Jefe de Operaciones a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresa que la firma "AERO CENTRO SA" es la única representante en le República del Paraguay y cuenta con la debida habilitación del fabricante de la aeronave CESSNA TEXTRON AVIATON, por lo que la misma posee personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, como también indica la urgencia de realizar estos trabajos solicitados, que se sustentan en la necesidad de no interrumpir las prestaciones que este avión brinda para la concreción de vuelos sanitarios y oficiales ordenados por la Superioridad. Que a fojas 2 obra presupuesto de la Firma "AERO CENTRO SA", en concepto de LH FLAP ACUATOR ASSEMBLY, condición: overhauled-exchange, y GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE CORES. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTAY UNO (U\$D 16.241,00). Que de fojas 3 a 22 se adjuntan Certificación emitida por la Compañía "Textron Aviation" en la cual confirma que la firma "AERO CENTRO SA", ubicada en Luque (República del Paraguay), es el Centro Autorizado de Servicio, documentación de Constitución de la mencionada empresa, Estatuto y Acta de Asamblea Ordinaria de la Firma "AERO CENTRO SA". Que a fojas 23 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quién propicia la continuidad del trámite. Que a fojas 24 se adjunta copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 4 de mayo de 2022. Que a fojas 25 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso y, a fojas 26 y 28/vta. se anexa informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General. Que a fojas 27 se adjunta informe del Subdirector de Tesorería dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, quién avala la</p>
---	---

exclusividad de la Firma "AERO CENTRO SA", por ser la única representante autorizada en Paraguay y válido para Argentina de la Empresa Cessna by Textron Aviation.

Que a fojas 29/30 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen Nº 2.016 de fecha 13 de mayo de 2022, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 32 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece la contratación previo concurso de precios como modalidad para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente...".

Que a fojas 34/35 obra Dictamen Nº 439 de Fiscalía de Estado de fecha 10 de marzo de 2022, quien expresa que previamente corresponde que el Ministro Secretario General debe expedirse sobre la admisibilidad y procedencia de la contratación de autos, cumplido este recaudo y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima conveniente y oportuno podrá dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 36 el Ministro Secretario General, expresa que en virtud de lo indicado por Fiscalía de Estado, este ministerio no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente se podrá dictar la norma legal pertinente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción con la Firma "AERO CENTRO SA", CUIT Nº 80014935100, con domicilio legal en autopista Internacional Nº 555, Luque Central (República del Paraguay), y en consecuencia el pago a su favor de la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (USD 16.241,00), o su equivalente en Peso Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor- que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago, en concepto de Novedades de Repuestos (LH FLAP ACUATOR ASSEMBLY) para completar la Inspección

Anual 2022, de la aeronave CESSNA CITATION XLS+560XL-6166, Matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1º a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1594

Corrientes, 6 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-09-05-4.079/2022, caratulado: "SUBDIRECTOR-JEFE DE OPERACIONES DPA-CTES. E/ COTIZACIÓN Nº 4316 DE LA FIRMA "AERO CENTRO SA" DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", y

Considerando:

Que por las presentes la Dirección Provincial de Aeronáutica, eleva Cotización Nº 4316, en concepto de Novedades de Repuestos necesarios para completar la Inspección Anual 2022, tramitada por expediente Nº 000-1.361/2022 de la aeronave CESSNA GRAND CARAVAN 208B, Matrícula LV-CDS, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, de la firma "AERO CENTRO SA" de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE DENTAVOS DE DÓLAR (USD 16.232,79).

Que a fojas 1, el Subdirector-Jefe de Operaciones a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresa que la firma "AERO CENTRO SA" es la única representante en la República del Paraguay y cuenta con la debida habilitación del fabricante de la aeronave CESSNA TEXTRON AVIATON, por lo que la misma posee personal

técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, como también indica la urgencia de realizar estos trabajos solicitados, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible de la aeronave en taller.

Que a fojas 2/4 obra presupuesto de la Firma "AERO CENTRO SA", en concepto de repuestos necesarios para completar las inspecciones: Packing, Gasket, Nut, Lubricantes, Knob, Ring, Cttterpin, Cable assy, Clip, Strap tie, según detalle adjunto, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE DENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 16.232,79).

Que de fojas 3 a 22 se adjuntan Certificación emitida por la Compañía "Textron Aviation" en la cual confirma que la firma "AERO CENTRO SA", ubicada en Luque (República del Paraguay), es el Centro Autorizado de Servicio, documentación de Constitución de la mencionada empresa, Estatuto y Acta de Asamblea Ordinaria de la Firma "AERO CENTRO SA".

Que a fojas 28 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quién propicia la continuidad del trámite.

Que a fojas 29 se adjunta copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 11 de mayo de 2022.

Que a fojas 30 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso y, a fojas 31 y 33/vta. se anexa informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 32 se adjunta informe del Subdirector de Tesorería dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, quién avala la exclusividad de la Firma "AERO CENTRO SA", por ser la única representante autorizada en Paraguay y válido para Argentina de la Empresa Cessna by Textron Aviation.

Que a fojas 34/35 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen Nº 2.017 de fecha 13 de mayo de 2022, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de E s t a d o .

Que a fojas 37 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece la contratación previo concurso de precios como modalidad para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente...".

Que a fojas 39/40 obra Dictamen Nº 438 de Fiscalía de Estado de fecha 30 de mayo de 2022, quien expresa que previamente corresponde que el Ministro Secretario General debe expedirse sobre la admisibilidad y

procedencia de la contratación de autos, cumplido este recaudo y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima conveniente y oportuno podrá dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 41 el Ministro Secretario General, expresa que en virtud de lo indicado por Fiscalía de Estado, este ministerio no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente se podrá dictar la norma legal pertinente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción con la Firma "AERO CENTRO SA", CUIT Nº 80014935100, con domicilio legal en Autopista Internacional Nº 555, Luque Central (República del Paraguay), y en consecuencia el pago a su favor de la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE DENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 16.232,79), o su equivalente en Peso Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor-que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago, en concepto de Novedades de Repuestos necesarios para completar la Inspección Anual 2022, tramitada por expediente Nº 000-1.361/2022 de la aeronave CESSNA GRAND CARAVAN 208B, Matrícula LV-CDS, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, de la firma "AERO CENTRO SA" de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE DENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 16.232,79), conforme al detalle de la cotización Nº 4316 de fojas 2 a 4.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y artículo 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1º a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación

por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1595

Corrientes, 6 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-21-12-10.993/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA E/ EXPTE 70694/21 S/ INMUEBLE CALLE 9 DE JULIO PODER JUDICIAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la adquisición de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio Nº 859, entre las calles Salta y Buenos Aires, de la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, individualizado como Lote 13/A de la Manzana Nº 120, medidas: 11,75 mts. de frente y 28,79 de fondo, con una superficie total de 338,16 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble con Matrícula Nº 22.910 y Dirección General de Catastro bajo el Adrema: A1-15912-1 en posesión de hijos de María Antonia Ramona Regalada de Solari (donación a favor de sus hijos), ofrecida en venta por el martillero y Corredor Público Iván Montanaro.

Que de fojas 1 a 24 obran nota de ofrecimiento del inmueble por parte del señor Montanaro, fotocopias simples de dos testimonios y una cancelación de hipoteca, una boleta de impuestos y una de convenio de pagos, informe de dominio, una boleta de agua y un plano de obra.

Que de fojas 25/34 glosa informe técnico del inmueble objeto de los presentes obrados, emitido por la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial, fotografías a color del mencionado inmueble y nota de elevación a los efectos de considerar la compra, dirigida al Ministro Secretario General, por parte del Fiscal General del Poder Judicial.

Que a fojas 38 se adjunta nota de elevación de Fiscalía de Estado por parte del Ministro Secretario General, previa intervención de la Secretaría Legal y Técnica, y de fojas 41/48 obran Mensura Nº 2.059 del inmueble de mención, Folio Real Matrícula Nº 22.910 e informe Nº 2.733 de fecha 4 de febrero de 2022, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Que de fojas 49/58 se anexan Certificado de Adrema de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), copia simple de los DNI de los señores Solari Luis Carlos, Solari Rosa Ema, Solari Adolfo Ginés, Solari Juan Pablo, Solari María Antonia de la Paz, y copia simple de certificado de

defunción del señor Luis Carlos Solari, DNI Nº 4.267.558, y un informe Estadístico de Defunción de la señora María Antonia Ramona Regalada Lubary de Solari, DNI Nº 3.578.081.

Que de fojas 61/78 vuelve a intervenir Fiscalía de Estado, quién a través de la Resolución Nº 036 de fecha 22 de febrero de 2022, previo sorteo, designa al martillero Público José Luis Obregón, a los efectos de realizar la tasación del inmueble de mención. Asimismo en dichas fojas, obra Acta de Toma de Posesión del cargo e informe pericial, determinando un valor total del inmueble de autos por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 74.850.500,00).

Que a fojas 75/76 toma vista de las presentes actuaciones parte de los propietarios del inmueble de mención, demostrando su aceptación por el monto de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 74.850.500,00), surgido de la tasación mencionada ut-supra.

Que corresponde se certifiquen por ante Escribano Público las copias simples de los testimonios de Escrituras Públicas, obrantes a fojas 10/23; asimismo se certifiquen las copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad obrantes a fojas 52/56.

Que a fojas 77/78 obra Dictamen Nº 1.038 de fecha 13 de abril de 2022 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que corresponde se realicen las actuaciones pertinentes conducentes al levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble objeto de autos, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES E/ SOLARI CARLOS LUÍS S/ APREMIO" Expte. Nº 43976 Juz. Civ. y Com. Nº 1 Ctes, fecha de M.E. 50953-1 del 9/11/2015".

Que a fojas 80 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece el "Concurso de Precios" como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente...".

Que a fojas 83/120 glosa documentación que fuera solicitada por la Asesoría Legal Jurisdiccional, consistente el Certificados de Defunciones vigentes, copias de las escrituras debidamente certificadas e informe de dominio actual y FRM Nº 22.910, del cual surge que la suscripción del embargo caducó.

Que de fojas 121 a 123 intervino Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 362 de fecha 9 de mayo de 2022; quien expresa que previamente corresponde: 1) Se adjunte Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma correspondiente para adquirir el inmueble y afrontar los honorarios en concepto de comisión, 2) Se adjunte Certificado Fiscal para Contratar de cada uno de los propietarios del inmueble y 3) Que el Ministro Secretario

<p>General se expida, con relación a las actuaciones obrantes y en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 6.233 aconseje al Poder Ejecutivo, quien-en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto.</p> <p>Que de fojas 126 a 139 se ha cumplimentado con lo requerido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 362 de fecha 9 de mayo de 2022.</p> <p>Que el caso de autos encuadra en la normativa establecida por el artículo 109 inciso 3, punto e, de la Ley N° 5.571, y artículos 86 y 87, inciso d, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTICULO 1º: AUTORÍZASE la compra del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 859 de la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, individualizado como Lote 13/A de la Manzana N° 120, medidas: 11,75, mts. de frente y 28,79 de fondo, con una superficie total de 338,16 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, con Matrícula N° 22.920 y Dirección General de Catastro bajo el Adrema: A1-15912-1, en posesión de los señores Juan Pablo Solari, María Antonia de la Paz Solari, Luis Carlos Ramón Solari, Rosa Emma Solari de Marín Iturriaga y Adolfo Ginés Solari, y en consecuencia el pago de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 74.850.500,00) a favor de los titulares del bien; más la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 2.245.515,00) en concepto de honorarios de inmobiliaria (3%) a favor del Martillero y Corredor Público Iván Emanuel Montanaro, M.P.N° 023.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir un Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la entidad beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTICULO 3º: FACÚLTASE a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a tomar la intervención que le compete para otorgar la escritura pública traslativa de dominio y demás documentaciones necesarias al efecto en nombre y representación del Estado Provincial.</p> <p>ARTICULO 4º: FACÚLTASE a la Dirección General de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas a tomar la intervención que le compete, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley N° 5.571.</p> <p>ARTICULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1596 Corrientes, 6 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 953-02369-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UNO (\$17.281.525,61), en concepto de Recupero de Gastos de Ejercicios Anteriores en el marco del Programa Tarjeta Alimentaria Vale Sapucay.</p> <p>Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gasto N° 15/2022 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recurso N° 113/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en las cuentas corrientes correspondientes, con el cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>
---	---

<p>Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1598 Corrientes, 6 de junio de 2022</p> <p>Visto: La Resolución N° 459 de fecha 30 de mayo de 2022 del Ministerio de Producción, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución N° 459 de fecha 30 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario</p>	<p>la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 459 de fecha 30 de mayo de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Resolución N°981/2021(S) Corrientes, 28 de Septiembre de 2021</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2809-11184-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO, C.U.I.T N° 20-21394939-0, con domicilio fiscal en 77 ARTURO M BAS 77 CP:5000 BARRIO CENTRO SUR (5000)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7773/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$383.027,76 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON 76/100), períodos 2015/06 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, y 2020/01a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p>	<p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO, C.U.I.T N° 20-21394939-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 12/07 V: 14/07</p>
---	---

Acordadas

<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes Acordada N° 616/2022 (HTC) Corrientes, 08 de julio de 2022.-</p> <p>VISTO: El Acuerdo Plenario N° 07/2022, la Ley N° 3.757 modificada por Ley N° 5375 en sus artículos 12° incs. f), k) y n), 22° y 33°, y;</p> <p>CONSIDERANDO:</p>	<p>Que, mediante Acordada N° 574/2021(H.T.C.) se reordena el procedimiento para rendición de subsidios a personas humanas.</p> <p>Que, en virtud del contexto inflacionario por el cual atraviesa el país, produciendo aumentos constantes en los precios de los bienes y servicios, por lo que, sería prudente efectuar una readecuación de los montos establecidos en la Acordada aludida en el párrafo precedente.</p> <p>Que, a su vez, específicamente el art. 4°) la norma legal</p>
---	--

<p>mencionada en el primer párrafo, estipula que los importes del art. 1°), podrán ser actualizados o readecuados en oportunidad en que el Tribunal considere conveniente.</p> <p>Que por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, en Acuerdo Plenario N° 07/2022, se determinan modificaciones a la Acordada en cuestión. - Portodo ello;</p> <p>EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Art. 1°) MODIFICAR el art. 1°) de la Acodada N° 574/2021(HTC), el que quedará redactado de la siguiente forma:</p> <p>“Cuando las personas humanas en situación de vulnerabilidad social hubieran recibido o reciban fondos del Erario Provincial, en concepto de subsidios no reintegrables para fines culturales, beneficencia, aportes, ayuda social e interés general, siempre que no supere la suma de \$ 20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL) cuando sea en un único pago, y hasta un total de \$ 100.000,00 (PESOS: CIEN MIL) cuando sea en cuotas. El/la Beneficiario/a podrá(n) optar para efectuar la rendición de cuentas de la siguiente manera:</p> <p>a) Presentar, por parte del Beneficiario, el formulario de DDJJ – ANEXO I - que forma parte de la presente, debidamente suscripto ante el Funcionario y ratificado por el mismo de la Administración Central (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial) otorgante de dicho subsidio, con jerarquía no inferior a la de Tesorero, y para los casos de Organismos Descentralizados, el cargo de Gerente General o equivalente, correspondiendo, en ambas situaciones, adjuntar copia simple del D.N.I. del beneficiario. En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los funcionarios mencionados, el acto se practicará ante quien lo reemplace o sustituya.</p> <p>b) Presentar los comprobantes respaldatorios respectivos para todo tipo de rendición de cuentas, conforme el ANEXO II, que forma parte de la presente y normas concordantes dictadas por el Tribunal de Cuentas”.-</p> <p>Texto anterior decía: “Cuando las personas humanas en situación de vulnerabilidad social hubieran recibido o reciban fondos del erario Provincial, en concepto de subsidios no reintegrables para fines culturales, beneficencia, aportes, ayuda social e interés general, siempre que no supere la suma de \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL) cuando sea en un único pago, y hasta un total de \$ 50.000,00 (PESOS: CINCUENTA MIL) cuando sea en cuotas y por cada una de las mismas. El/la Beneficiario/a</p>	<p>podrá(n) optar para efectuar la rendición de cuentas de la siguiente manera:</p> <p>a) Presentar, por parte del Beneficiario, el formulario de DDJJ – ANEXO I - que forma parte de la presente, debidamente suscripto ante el Funcionario y ratificado por el mismo, de la Administración Central otorgante de dicho subsidio, con jerarquía no inferior a la de Tesorero, en los casos de la Administración Central, (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial), y en los casos de Organismos Descentralizados, el cargo de Gerente General o equivalente, correspondiendo, en todos los casos, adjuntar copia simple del D.N.I. del beneficiario. En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los funcionarios mencionados, el acto se practicará ante quien lo reemplace o sustituya.</p> <p>b) Presentar los comprobantes respaldatorios respectivos para todo tipo de rendición de cuentas, conforme el ANEXO II, que forma parte de la presente y normas concordantes dictadas por el Tribunal de Cuentas”.-</p> <p>Art. 2°) MODIFICAR el art. 4°) de la Acodada N° 574/2021(HTC), el que quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>“Las sucesivas readecuaciones se aplicarán, en la misma oportunidad que se actualicen los montos de salarios y viáticos, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior, tomándose como índice base el mes de junio 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación, mediante resolución de Presidencia, y el monto obtenido se redondeará en múltiplos de diez (10), eliminándose los centavos”.-</p> <p>Texto anterior decía: “Los importes del Art. 1°), podrán ser actualizados o readecuados en oportunidad en que el Tribunal considere conveniente y surtirán efectos para los subsidios que se otorguen a partir del primer día del mes subsiguiente del dictado de la norma pertinente”.-</p> <p>Art. 3°) Las disposiciones de la presente Acordada regirán para las rendiciones de cuentas presentadas a partir del día 1° de agosto de 2022. Las rendiciones presentadas hasta el día anterior a la fecha indicada, será de aplicación la Acordada N° 574/2021 (H.T.C.).</p> <p>Art. 4°) REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y oportunamente archívese.-</p> <p>Dra. Laura Vischi. Presidente E.P.N. Gladis Barnatan. Sec. Adm. C.P. Maximiliano Solari Bechio C.P. Jorge Osiris Galarza C.P. Rubén Ojeda Dr. José L. M. Ramírez Alegre. Vocales</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p>Expte. N° PEX 242180/21</p> <p>Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8</p>	<p>del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CRISTIAN JAVIER TARRES RIOS DNIN° 25.586.746, con ultimo domicilio en Leopoldo Lugones 537 (una habitación adelante y trabaja en una panadería) o B° San Gerónimo calle Domingo Lastra y Alejandro Heredia de</p>

<p>esta ciudad; para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Robo Agravado por el uso de arma en grado de tentativa", en Corrientes, en el Expte. N° 242180, caratulado: "TARRES RÍOS CRISTIAN JAVIER P/SUP. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.</p> <p>Corrientes, 04 de julio de 2022</p> <p>Dr. Juan Carlos Rodríguez. Secretario I: 11/07 V: 15/07</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 17096/8</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza a los herederos Mercedes Gonzalez De</p>	<p>Carbone, Maria Teresa Carbone, Marta Felisa Carbone, Angelica Itati Carbone, Carlos Amadeo Carbone, Jose Luis Carbone, Angel Alberto Carbone Y Antonio Carbone Y/O A Sus Herederos para que se presenten a estar a derecho en el término 20 días hábiles desde la última citación, en los autos caratulados "Flores Eudoro Antonio C/ Municipalidad De La Ciudad De Empedrado S/ Prescripcion Adquisitiva- Ordinario Por Audiencias" Expediente N° 17096/8. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el artículo 120 del CPCC., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. Fdo. Dra. Sonia Elizabeth Filipig. Juzgado Civil y Comercial N° 6 Corrientes, 22 de diciembre de 2021.</p> <p>Dra. Clarisa Fernández Troccoli – secretaria I: 12/07 – V: 13/07</p>
---	--

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 26929/20	Expte. N° PXL 26930/20
<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos René Amarai, DNI N° 33.723.785, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 348 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26929/20, caratulada: "AMARAI CARLOS RENE P/ SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Carlos René Amarai, DNI N° 33.723.785, ignorándose último domicilio del mismo, en cuanto al delito de Atentado y Resistencia contra la autoridad, conforme al artículo 237 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de julio de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria. I: 11/07 V: 15/07</p>	<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos René Amarai, DNI N° 33.723.785, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 349 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26930/20, caratulada: "AMARAI CARLOS RENE P/ SUP. DAÑO SIMPLE Y AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Carlos René Amarai, DNI N° 33.723.785, ignorándose último domicilio del mismo, en cuanto a los delitos de Daños y Amenazas simples, previstos en los artículos 183 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de julio de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria. I: 11/07 V: 15/07</p>

Expte. N° PXL 24576/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 24576/19, caratulada: "VELAZQUEZ JOSE DANIEL Y OTROS P/ SUP. DA?S CALIFICADO (EXTRACCION DE COPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE SOLAN ANGEL GABRIEL Y OTROS) P. LIBRES", se notifica a MIGUEL ALEJANDRO MIÑO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 40.262.405, y ANGEL GABRIEL SOLAN, D.N.I. N° 35.465.146, demás circunstancias personales en autos y cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 350 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 04 días del mes de julio de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a los imputados MIGUEL ALEJANDRO MIÑO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 40.262.405, y ANGEL GABRIEL SOLAN, D.N.I. N° 35.465.146, demás circunstancias personales en autos, en calidad de autores materiales en razón al delito de DAÑO CALIFICADO, conforme lo regla el Art. 62, Inc. 2°, del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese a los sobreseídos por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse sus domicilios actualizados, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 04 de julio de 2022.-
Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria
I: 11/07 V: 15/07

Expte. N° PXL 27229/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ariel Osvaldo Vargas, DNI N° 35.465.499, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 345 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de

cita precedente PXL 27229/20, caratulada: "VARGAS ARIEL OSVALDO P/ SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y DESOBDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Ariel Osvaldo Vargas, DNI N° 35.465.499, ignorándose último domicilio del mismo, en cuanto a los delitos de Lesiones Leves y Desobediencia Judicial, previstos en los artículos 89 y 239 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, líbrese, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de julio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.

I: 11/07 V: 15/07

Expte. N° PXL 18870/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARTA LILIANA ACUÑA, D.N.I. n.° 27.714.348, argentina, nacida el 02/01/1980, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°341..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MARTA LILIANA ACUÑA, D.N.I. n.° 27.714.348, argentina, nacida el 02/01/1980, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE y ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en los artículos 162 y 172, en relación al 42, del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria

I: 11/07 V: 15/07

Expte. Nº PXL 18960/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE CÉSAR MEZA, D.N.I. n.º 36.863.801, argentino, hijo de Asunción María Meza; y JONATHAN RAFAEL SILVEIRA DE CASTRO, D.N.I. n.º 42.309.924, nacido el día 12/01/2000, hijo de Osvaldo Alcides Silveira de Castro y de Mirta Beatriz Docanto, cuyos últimos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 344 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE CÉSAR MEZA, D.N.I. n.º 36.863.801, argentino, hijo de Asunción María Meza; y JONATHAN RAFAEL SILVEIRA DE CASTRO, D.N.I. n.º 42.309.924, nacido el día 12/01/2000, hijo de Osvaldo Alcides Silveira de Castro y de Mirta Beatriz Docanto, cuyos últimos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1º, apartado "c", del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria
I: 11/07 V: 15/07

Expte. Nº 42.694/21

El juzgado civil y comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón Nº634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777433101, en las actuaciones "Ovelar Alfredo Salvador C/ Marcos Ovelar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", Nº GXP 42694/21, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al Sr Marcos Ovelar y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 250 sobre calle Paraguay 469, entre Colón y José E. Gomez inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula Nº970 del Departamento Goya, e

individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema 11-7592-1, con las siguientes medidas: Frente:4,68metros, contrafrente 10,00metros, Fondo 30,30metros, contrafondo compuesto por los puntos A-F 10,71metros puntos E-F 5,32metros y D-E 19,60metros, lo que hace una superficie total de 246,53 mts2, cuyos linderos son: al Norte Calle Paraguay, al Oeste s/Mra. Maria Conti de Martin y Pedro M. Martin, al Sur s/Mra. Javier A. Zonschain y al Este s/Mra. Benjamín Acevedo (Pos:) s/Cat. Ramón Inocencio Alegre, todo conforme al Plano de Mensura Nº 7170-N, a presentarse en la causa: Ovelar Alfredo Salvador C/ Marcos Ovelar Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias). Expte. Nº 42.694/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 1093 de fecha 30 de Marzo del 2022, cuya parte pertinente se transcribe:"... 2º) Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral de que el demandado falleció el 26/08/2008 en la ciudad de Goya (fs. 35) y por el Registro de Juicios Universales de que no se encuentra iniciado juicio sucesorio a su nombre (digitalizado el 09/03/2022); de conformidad con lo establecido con el art. 446 del CPCC; citar por edictos a Marcos Ovelar, DNI Nº 5.732.498 Y/O A Sus Sucesores, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio." Goya (Corrientes), 20 de abril de 2022.-

Dra. Isabel Puñal – prosecretaria
I: 12/07 – V: 13/07

Expte. Nº Z16 21491/21

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y Paz de Santa Lucía, Ctes., sito en Corrientes y Lavalle, en los autos "Méndez Fernando Ariel Evar C/ Olivia Ramona Ponce Y/O Suc De Rufino Ponce Y Lucia Mendez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº Z16 21491/21, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión (una fracción del inmueble ubicado en la Manzana Nº 32 de la ciudad de Santa Lucía, Provincia de Corrientes, ubicado en calle Moreno Nº 499, inscripto en el Registro respectivo al Tº 1, Fº 127, Fca. Nº 102, Año 1966 (E.M.E.), Partida Inmobiliaria: L1-5809-1, constante de 207,85 m2, con sus siguientes linderos: Norte: Calle Mariano Moreno; Este: Evar Méndez (Posesión s/cat Lucía Delia Méndez), Sur: Sandra Lujan Chamorro (s/Cat Lucía Delia Mendez); Oeste: Av San Martín), para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343 del C.P.C y C).- Publíquese por dos (2) días.-

Santa Lucía, Ctes., 03 de febrero de 2022
Dra. Carolina Sánchez Trainini. – secretaria
I: 13/07 – V: 14/07

<p style="text-align: center;">Expte Nº Z15 12043/19</p> <p>El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832, de la ciudad de San Roque, Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777- 478044, en las actuaciones "Saibene Blanca Cecilia C/ Carlos Agustin Espindola, Oscar Humberto Espindola, Jose Leon Espindola, Georgina Insaurralde De Espindola Ana Isabel Ferre De Espindola , Batel Ganaderia Agropecuaria Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Z15 12043/19, cita por el término de veinte (20) días, a los Sres. Carlos Agustin Espindola, Oscar Humberto Espindola, José León Espindola, Georgina Insaurralde De Espindola Ana Isabel Ferre De Espindola y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Paraje Batel, Cuarta Sección de la localidad de Chavarría, superficie de tierra comprendida en el polígono "B"; el cual se extiende del punto h al H en 61,87 m de H a l de 175,71 m, del punto l al punto i de 51,64m y del i al h de 183,56 m con una superficie de 10130,17m2, conforme plano de Mensura Nº 2978, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación; en la causa: "Saibene Blanca Cecilia C/ Carlos Agustin Espindola, Oscar Humberto Espindola, Jose Leon Espindola, Georgina Insaurralde De Espindola</p>	<p>Ana Isabel Ferre De Espindola , Batel Ganaderia Agropecuaria Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Z15 12043/19, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 1326 de fecha 04/05/2022 cuya parte pertinente se transcribe: "... Sin perjuicio de ello, atento a lo requerido y en función de los principios de economía, celeridad y concentración procesal, cítese por edictos a los Sres. Carlos Agustin Espindola, Oscar Humberto Espindola, Jose Leon Espindola, Georgina Insaurralde De Espindola Ana Isabel Ferre De Espindola y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Paraje Batel, Cuarta Sección de la localidad de Chavarría, superficie de tierra comprendida en el polígono "B"; el cual se extiende del punto h al H en 61,87 m de H a l de 175,71 m, del punto l al punto i de 51,64m y del i al h de 183,56 m con una superficie de 10130,17m2, conforme plano de Mensura Nº 2978, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notif.-"Corrientes, 30 de Junio de 2022</p> <p>Dr. Samuel Sierra – secretario I: 13/07 – V: 14/07</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. I01 6930/1</p> <p>Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Juzg. Civil, Com., Flia., Niñez Y Adol. de la Ciudad de Monte Caseros, (Ctes), en autos caratulados: " Incidente De Ejecucion De Sentencia, En Autos:"Riquelme Gloria Adela C/ Narvae Juan Hector Y/O Titular Del Vehiculo Dominio Rik 705 S/ Daños Y Perjuicios Expte. I01 6930/1, a cargo de la Dra. Elsa Laura López - Juez –Secretario: Dr. Roberto Carlo Ayala, hace saber que el Martillero Martín Eduardo Paredes, MP. STJ Nº 555, CUIT: 20-24954080-4, con domicilio en San Martin Nº 1791, de la ciudad de Monte Casero, CEL. 3774 440600, e-mail: paredesmartineduardo3@gmail.com, Rematara el día Jueves 14 de Julio de 2022, a las 16:00hs en el domicilio Salta Nº 668 de esta ciudad, un Automotor: dominio NWA 661, marca FIAT, PALIO FIRE 1.4 5P, modelos 2014, MOTOR Nº 310A20111939311 CHASIS Nº</p>	<p>8AP17177NE3051322, Estado de deuda: Municipalidad de la Ciudad de Monte caseros, (Ctes) en concepto de Patente a la fecha 2022, total \$ 42.000 Condiciones: sin base el remate será en el estado que se encuentra el rodado, (no arranca), en dinero de contado y al mejor postor, todos los gastos de trasmisión de dominio serán a cargo del comprador , como también los de patente adeudada a la fecha de remate; el o los compradores abonaran en el acto de la subasta el 20% del valor de su compra de contado , más la comisión de ley del martillero equivalente al diez por ciento (10%) en el mismo acto y el saldo dentro del quinto día de notificado al adquirente de la aprobación de la 8subasta. Los interesados podrán, Revisar el rodado en Salta Nº668, los tres días anteriores a la subasta de 18hs a 20 hs.-</p> <p>Dr. Roberto Carlos Ayala – secretario I: 13/07 – V: 13/07</p>
Sección General	
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">ASOCIACIÓN CORRENTINA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA ACAH</p> <p>El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CORRENTINA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA ACAH. PERSONERIA JURIDICA DECRETO Nº 4.134/83, convoca a sus asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA:</p>	<p>25/07/22. HORA: 21,30. LUGAR: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA</p> <p>1º) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;</p> <p>2º) Memoria, Balance General, Inventario e informe Revisor del Cuentas, años 2019, 2020 y 2021.</p>

3º) Renovación total del Consejo Directivo, Revisor de Cuentas, Tribunal de Penas y Miembros del Consejo de Árbitros.

4º) Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta de la asamblea. EDUARDO RICARDO PORTACALA.

SECRETARIO. CARLOS GUSTAVO ROMERO.

PRESIDENTE

I: 11/07 – V: 13/07.-

Club Social y Deportivo Estudiantes de Gobernador Ing. V. Virasoro

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Estudiantes de Gobernador Ing. V. Virasoro, en la reunión del día 1 de julio de 2022, ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede de la Institución –Av. Cocomarola 2458 entre F. Azara y M. Ledesma de esta ciudad el día domingo 7 de agosto de 2022, siendo la primera llamada a las diez (10) horas, y la segunda llamada a las once (11) horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva saliente.

2- Consideración del Estado de Situación Patrimonial y Financiero de la institución (ejercicios 41, 42, 43, 44 y 45 – años 2017 a 2021).

3- Designación Comisión Electoral teniendo en cuenta lo estipulado por Art. 39 del Estatuto Social de la institución.

4- Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas, quienes desempeñarán sus mandatos por un período de cuatro (4) años (Art. 60 y 90).

NOTA: Los cargos a renovar comprenden los del Presidente, y 11 miembros para integrar la Comisión Directiva (Art. 59), y tres integrantes titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 90).-

La Comisión Directiva

I: 12/07 – V: 13-07

Comisión Directiva de la Asociación de Obreros Empleados Municipales, de la Ciudad de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, de la Ciudad de Corrientes, en su reunión, de fecha 24 de mayo del año 2.022, ha resuelto convocar a sus Afiliados quienes deberán acreditarse con DNI en un todo de acuerdo con sus Estatutos Sociales artículo 70 –s.s. y c.c.; lo dispuesto por la ley 23.551 artículo 19 y Decreto Reglamentario nº 467/88; Ley de Asociaciones Sindicales, a la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, a los fines de informar la fecha tentativa para la realización de los comicios de renovación de autoridades, la cual deberá ser aprobada por sus afiliados, como así también la designación y conformación de la Junta Electoral que será la encargada de velar por la transparencia del acto y del sufragio conforme al Artículo Nº 95 del Estatuto

Social. Dicha Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo el día Lunes 18 de julio del 2.022 a las 9.30 hs, en nuestra Sede Central ubicada en calle La Rioja Nº735 Planta Alta.– ART. 36 inc. G; ARTICULO 90 ss. y cc.. ARTICULO 79º: El Quorum para realizar la Asamblea General Extraordinaria debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 73º. ARTÍCULO 73º El Quórum para realizar Asambleas lo establece la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con la secretaría de finanzas. Media hora más tarde fijada para el inicio de la Asamblea podrá la misma sesionar con la cantidad de socios presentes. ARTICULO 80º Sera declarada abierta por el Secretario General o quien lo sustituya legalmente, acto seguido deberá procederse a elegir quien habrá de predecirlo. Y ARTICULO 81 y...s.s. .Para tratar el siguiente Orden del Día. 1) Elección de un Presidente de la Asamblea entre los afiliados presentes; 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3) Elección de tres (3) Asambleístas para que firmen el acta. 4) Informar fecha tentativa de elecciones para la renovación de la Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes; 5) Designar la conformación de los integrantes de la Junta electoral, que será la encargada de velar por el normal desarrollo de los comicios. El mismo se realizará de acuerdo al protocolo sanitario, Covid-19.

Sr. Rodolfo A. Medina Secretario General

Sr. Miguel Angel Vanderland Sec. Adm. Y de Actas. -

I: 13/07– V: 13/07

Alhma Jockey

La Asociación Civil de Jockey Alhma Jockey CUIT 30-71751916-3 convoca a sus socios en cumplimiento del Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 2022 a las 19hs, en el domicilio de Perú Nº1298 de Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Elección de dos socios presentes para la firma de Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio económicos finalizado el 31-12-2021.

Karina Marisol Garay Altamirano - Presidente

Rosa Nélide Rodríguez – Secretario

I: 13/07– V: 13/07

EX SOLDADOS COMBATIENTES Y FAMILIARES DE LOS CAIDOS EN MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALADAS

“La Comisión Directiva de la Entidad denominada: COMISIÓN DE EX SOLDADOS COMBATIENTES Y FAMILIARES DE LOS CAIDOS EN MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALADAS. PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN Nº 027/11, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2022, a la hora 10,00, en su sede social sito en Héroe Civiles 862 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1º) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de termino; 2º) Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos, Inventario

<p>General de Bienes e informe del Revisor de Cuentas años 2019, 2020 2021; 3º) Renovación total de la Comisión Directiva: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente. Revisores de Cuentas: un Titular y un Suplente; 4º) Designación de dos (2) Asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con la Presidente y la Secretaria.</p> <p>Miño, Rosa Margarita - Presidente Paniagua, Natalia Elizabeth – Secretaria I: 13/07– V: 13/07</p> <p>Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de la Provincia de Corrientes</p> <p>El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de la Provincia de Corrientes (C.P.I.A.C.) convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 06 de agosto de 2022 a las 09:00 horas en el Predio Deportivo y Recreativo del Consejo, sito en Ex Campo Quijano, Ruta Nacional Nº 12 de esta Ciudad. Donde se tratará el siguiente Orden del día:</p> <p>1. Elección de dos miembros para suscribir el acta de</p>	<p>Asamblea.</p> <p>2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de bienes del ejercicio económico Nº 31 comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019; Nº 32 comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y Nº 33 comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>3. Informe de la Comisión revisora de cuentas e informe del auditor del ejercicio económico Nº 31, 32 y 33</p> <p>4. Altas y bajas de matriculados.</p> <p>5. Análisis y consideración del monto de la Cuota Anual para el ejercicio de la profesión y del Derecho de la habilitación de la Matrícula 2022.</p> <p>6. Renovación parcial de la Junta Directiva, elección de Vicepresidente, Tesorero, Vocal 1º y 2º Titular y Vocal 1º y 2º Suplente. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina.</p> <p>7. Consideración y aprobación del presupuesto anual para el año 2022.</p> <p>Miguel Bruzzo - Presidente Julio Bartra Encina – Secretaria I: 13/07– V: 13/07</p>
---	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Ituzaingó</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nº 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p>1) individualizado según Duplicado de Mensura 4296-Z constante de dos polígonos cuyas medidas son: Polígono a: constante de punto 1-2 184,13 m lineales por calle Sargento Cabral, punto 2-3 120,31 m, punto 3-4 214,25 m y punto 4-1 229,85 m cuyos linderos son: NORESTE: Calle Santiago del Estero, NOROESTE: fracción de chacra 248. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Sargento Cabral; totalizando una superficie de: 03 ha., 22 a., 37ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1336-2. Polígono b: constante de Punto 5-6 306,04 m por calle Centenario, punto 6-7 118,13 m, punto 7-8 186,01 m, punto 8-9 290,11 m, punto 9-5: 25,35 m cuyos linderos son: NORESTE: calle Paraná, NOROESTE: Calle San Luis, SURESTE: calles Paraná y Santiago del Estero. SUROESTE: Calle San Luis, totalizando una superficie de 3ha 05ª 31ca Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1337-2. 2) Individualizado según Duplicado de Mensura 4295-Z polígono constante de punto 1-2: 40,00 m, punto 2-3: 40,00 m, punto 3-4: 63,75 m, punto 4-5 108,21 m, punto 5-6: 186,36 m, punto 6-7 290,11 m, punto 7-8: 290,11 m, punto 8-1 221,90 m. Según título: Título 1: constante de 186, 36 m por calle San Luis (punto 5-6),</p>	<p>290,11 por calle Sargento Cabral, 290,11 por calle Santiago del Estero (punto 6-7), 126,60 m por calle Mariano Moreno (ex Paraguay), 103,75 m lineales rumbo oeste- este y 163,51 m rumbo norte- sur, superficie total: 6ha 72 a, 00 ca cuyos linderos son: NORESTE: Calle Sargento Cabral, NOROESTE: Calle San Luis, SURESTE: Santiago del Estero, SUROESTE: calle Mariano Moreno y más propiedades Eby, Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo partida inmobiliaria K1- 278-2, Título 2: constante de 103,75 m de frente y contrafrente por 55, 30 m de fondo y contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: más propiedades EBY, NOROESTE: más propiedades EBY y Municipalidad, SURESTE: Propiedad EBY Y calle Mariano Moreno (ex Paraguay) SUROESTE: Calle Mariano Moreno (ex Paraguay) y más propiedades EBY totalizando una superficie de 0 ha 16 a 00 ca Registrado en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo la Partida inmobiliaria K1 248-2. Título 3: constante de 40 metros lineales en todos su lados cuyos linderos son: NORESTE: Lind. S/M Municipalidad, NOROESTE: Lind. S/M Municipalidad. SURESTE: más propiedades EBY, SUROESTE: calle Mariano Moreno (ex Paraguay) con una superficie total de 0 ha 57 a 40 ca Registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida inmobiliaria K1 271-2 3) individualizado según Mensura 4279-Z constante de 3 polígonos: Polígono 1: constante de 85,15 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43,30 m de fondo y contrafondo, linderos: NORESTE: calle Mitre, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: lind. S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: calle Mariano Moreno, totalizando una superficie de 3687,00 m2 Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la partida inmobiliaria K1-15233-1. Polígono 2: constante de 85,15 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43,30 m de fondo y contrafondo cuyos linderos son:</p>
---	---

<p>NORESTE: calle Sarmiento, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: lind.S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: calle Mitre, totalizando una superficie de 3687,00 m2, Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo la partida inmobiliaria K1-15234-1. Polígono 3: constante de 85,16 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43.30 m de fondo e igual contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: Calle Sargento Cabral, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: Lind. S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: Calle Sarmiento, totalizando una superficie de 3.687,43 m2. Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la partida K1-15235-1.</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 05 de Julio de 2022.-</p> <p>Sra Ana Gabriela Amendola I:05/07 V:05/07</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. “a” del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 el inmueble ubicado en esta ciudad de Saladas en la Manzana Nº 69 individualizado conforme al Plano de Mensura Nº4174-T, como POLIGONO A-B-C-D-E-A, constante de 9m de frente y contrafrente siendo su fondo al Norte una línea que del punto B al C mide 5,46m y del punto C al D mide 18,15m y de contrafondo al Sur mide 24,42m con una SUPERFICIE TOTAL de 214,55m2, lindando: al NORTE: Josefa Alegre, al SUR: Jose Luis Soler, al ESTE: Pascuala Retamozo y Jose Luis Soler y al OESTE: calle Bolívar. ADREMA Q1-6932-1.</p> <p>Municipalidad de Saladas, Junio de 2022</p> <p>Lic. Noel Benito Oscar Gomez I:11/07 V:11/07</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">TATU SA</p> <p>TATU S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio en escritura bajo el Nº 01143 – folio 01143 Libro VII Tomo I, de Sociedades por Acciones, Legajo Nº 1661, Corrientes 17 de Mayo del 2019, con sede social en la calle Roca Nº 1050 de la ciudad de Corrientes, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2021, se realizó la asignación de cargos entre los directores electos, por el término de tres (3) ejercicios (2022,2023 y 2024). Siendo su nomina la siguiente : Juan Romero Pucciariello CUIT 20-24374570-6 en el carácter de director Titular; en el carácter de directora Suplente a la Sra. Maria Andrea Pozzer CUIT 27-31418369-5. Asimismo, por Acta de Directorio de fecha 26 de octubre de 2021 se designo al Sr. Juan Romero Pucciariello en el cargo de presidente y directora suplente a la Sra. Maria Andrea Pozzer.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1337-</p>	<p>22 Caratulado TATU SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-06-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 13/07 – V: 13/07</p> <p style="text-align: center;">UTE BV S.A.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, se comunica por el termino de Ley que, UTE B V S.A. , CUIT Nº 30-70858049-6, Inscripta en la I.G.P.J. DE LA Provincia de Corrientes bajo el Nº 1820, Fº1807, Libro 3 Tomo 1-, ha designado por Asamblea General Ordinaria, unánime Nº 23 de fecha 30 de Abril de 2022 y por el termino de tres años, al Sr. Roger Paúl René Sabourin, DNI Nº 92.854.848, como Presidente del Directorio y representante legal de la Sociedad y al Sr. Ludovico Lemesoff, DNI Nº 34.298.774, como Director Suplente.</p> <p>Roger Paúl René Sabourin - Presidente I: 13/07 – V: 13/07</p>
---	---

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar